



---

## La responsabilidad de los administradores de las sociedades en crisis en el ámbito laboral

Por Carmen Algar Jiménez. Abogada. Profesora Escuela Negocios

Es competencia de los administradores la gestión y la representación de la sociedad en los términos establecidos en la ley reguladora, es decir la Ley de Sociedades de Capital.

La administración de la sociedad se puede confiar a un administrador único, a varios administradores que actúen de forma solidaria o de forma conjunta o a un consejo de administración. Los administradores de la sociedad de capital pueden ser personas físicas o jurídicas.

Salvo disposición contraria de los estatutos, **para ser nombrado administrador no se requiere la condición de socio**. En las PYMEs<sup>[1]</sup> es frecuente encontrar que uno o todos los socios forman parte del órgano de gobierno de la empresa y las sentencias judiciales condenatorias a los administradores se han ido incrementando de manera vertiginosa por actos u omisiones en sociedades en crisis, respondiendo con su propio patrimonio tanto privativo como ganancial en su caso.

Si bien frente a las sociedades personalista, se ha establecido siempre, como características de las sociedades limitadas y anónimas, que los socios responden de las deudas sociales únicamente hasta el límite de las aportaciones realizadas, y así se recoge en el propio art 1 de la LSC “*En la sociedad de responsabilidad limitada, ...*